



La que suscribe, Daniela Vega Rangel, Secretaria de Estudio del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes: **certifica y hace constar** que el plazo de cuatro días con el que cuentan las partes en el presente expediente para impugnar el Acuerdo Plenario de Cumplimiento de Sentencia dictado el dieciocho de abril del dos mil veinticuatro, transcurrió del día diecinueve al veintidós de abril del dos mil veinticuatro. A los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre. - **doy fe.**

Daniela Vega Rangel

**Secretaria de Estudio del
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes**

CAUSA ESTADO Y SE ORDENA ARCHIVO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-003/2024.

PARTE PROMOVENTE: Enrique
Montalvo Vivanco.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Consejo Municipal Electoral de
Aguascalientes del Instituto Estatal
Electoral.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintitrés de abril del dos mil veinticuatro.

Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente Juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 354, 355 y 360, fracciones VI y X, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 32, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El Acuerdo Plenario de Cumplimiento de Sentencia dictado el dieciocho de abril del dos mil veinticuatro, no fue recurrido por las partes, por tanto, **ha causado estado.**

SEGUNDO. Archivo. Al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, remítase por oficio este expediente al área correspondiente para su custodia y archivo.

NOTIFÍQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó el Magistrado Instructor, ante la Secretaria de Estudio, quien DA FE.

MAGISTRADO

SECRETARIA DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

DANIELA VEGA RANGEL